



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veinte

Radicado N° 2018-00748-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Nro.	CONCEPTO	FOLIO	VALOR
1	Agencias en derecho	49 Vto.	\$831.000.00
2	Notificaciones	35,38	\$20.000.00

TOTAL= \$851.000.00

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO  
Secretaria

Np



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2018-00748-00

CONSIDERACIONES:

Elaborada por secretaría la liquidación de costas precedente, por ajustarse a los parámetros legales establecidos en los artículos 365 y 366 del código general del proceso, será aprobada.

De igual manera, por la Secretaria del Despacho se le dará traslado a la liquidación del crédito obrante a folio 51 a 54.

En atención a lo manifestado en escrito obrante a folio 55 y, de conformidad con el Art 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia que del poder conferido hace la abogada ASTRID ELENA PÉREZ PEÑA con la advertencia de que ésta, no pone termino al mismo, sino cinco (5) días después de la notificación por estados del presente auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en el proceso de la referencia en la suma de \$1.144.300.

SEGUNDO: Dar traslado a la liquidación del crédito.

TERCERO: Aceptar la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante en los términos anteriormente indicados.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

Np

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>61</u> fijado hoy	
<u>06</u> <u>10/10/2020</u> las 8:00 A.M. en la Secretaria del Juzgado Segundo Civil	
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	
_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria	